RESOLUCIÓN Nº 280/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO LPN Nº 1, CELEBRADO CON LA EMPRESA DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023, ID Nº 433267, RUBRO 522, "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL Y OTROS", DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN Nº 242/2023.

Saltos del Guairá, 20 de octubre del 2023.

VISTAS:

Las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 – ID Nº 433.267 "**Construcción de paseo peatonal y otros**";

El dictamen de la Auditoria Interna Nº 03/23, de fecha 20 de octubre del 2023, referente a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CONSIDERANDO:

Que por **resolución Nº 242/2023** de fecha 19 de setiembre del 2023, fue adjudicado el llamado a Licitación Pùblica Nacional Nº 01/2023, Rubro 522, "**Construcción de paseo peatonal y otros**", a la empresa **Daisy Patricia Zelaya Barrientos,** con RUC Nº 4.343.373-1, por un monto total de guaraníes un mil ochocientos ochenta y un millones, un mil novecientos cuarenta y nueve (Gs. 1.881.001.949.-).

Que, las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 – ID Nº 433.267 "Construcción de paseo peatonal y otros", hace referencia a que el monto de la línea presupuestaria no coincide con el plazo de ejecución para el año 2023 que es de 100 días, porque para la culminación del presente ejercicio fiscal quedan aproximadamente 76 días.

Que la Auditoria Interna ha presentado el dictamen Nº 03/23, de fecha 20 de octubre del 2023, en los siguientes términos:

"Según observacion realizada por la DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) en relación a la Licitación Pública Nacional N.º 01/2023 – ID N.º433.267 "Construcción de paseo peatonal y otros" en donde menciona que el monto de la línea presupuestaria no coincide con el plazo de ejecución, se reduce el plazo de ejecución de la obra mencionada a 76 (setenta y seis) días, con la finalidad de hacer efectiva la ejecución total de la misma dentro del ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el ***Art. 120 de la Ley N.º 7050/2023*** *"……la obligación es un vinculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y en el* ***Art. 22 de la Ley 1535/99*** *– 1 de Administración Financiero del Estado, referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicio"*

Para el efecto, se solicita la resolución de la máxima autoridad que autorice la reducción del plazo de ejecución, según lo mencionado en el párrafo anterior, salvo mejor parecer.

…../////…..

RESOLUCIÓN Nº 280/2023

Que sobre la base de las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2023; el dictamen de la Auditoría Interna que recomienda la reducción del plazo de ejecución, y teniendo en cuenta que la adjudicada en este llamado Arq. Daisy Patricia Zelaya Barrientos ha dado su consentimiento en el sentido de aceptar la reducción del **plazo de 100 días a 76 días corridos** para ajustar la ejecución total de la obra en el período 2023, el Rectorado es del parecer que corresponde aprobar la adenda al contrato y la reducción del plazo de ejecución de la obra.

Que el **Art. 62 de la Ley 2.051/03** de Contrataciones Públicas expresa: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*".

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":... **Inc. l) Disponer por si solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad. Inc. e)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. APROBAR la adenda al contrato LPN Nº 01/2023, celebrado con la empresa Daisy Patricia Zelaya Barrientos, con RUC Nº 4.343.373-1, referente al llamado a Licitación Pùblica Nacional Nº 01/2023, Rubro 522, "***Construcción de paseo peatonal y otros***", adjudicada por **resolución Nº 242/2023** de fecha 19 de setiembre del 2023, por un monto total de guaraníes un mil ochocientos ochenta y un millones, un mil novecientos cuarenta y nueve (Gs. 1.881.001.949.-), de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 2do. DISPONER la disminución del plazo de ejecución de la obra mencionada de 100 días **a 76 días corridos** con la finalidad de hacer efectiva la ejecución total de la misma dentro del ejercicio fiscal 2023.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRA-PARAGUAY

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector